Energías Renovables bajo la Ley General de la Industria Eléctrica

Ing. Gilberto Ramos, Gerente de Asuntos Regulatorios



Plantas Generadoras con Recursos Renovables





Central Hidroeléctrica Cuyamapa Honduras



Central Hidroeléctrica Río Blanco Honduras



Central Hidroeléctrica La Gloria
Honduras



Central Hidroeléctrica San Juan Honduras



Central Hidroeléctrica Papaloate

El Salvador



Central Hidroeléctrica HidroXacbal Guatemala

Plantas Generadoras con Recursos Renovables





Central Eólica San Marcos Honduras



Central Eólica La Fe – San Martin Nicaragua

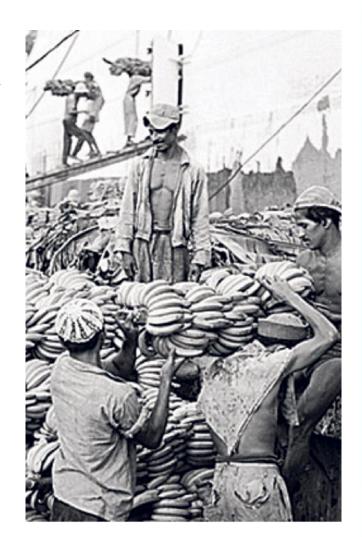


Central Solar del Sur Honduras

Servicio de Electricidad en los Inicios



- En Honduras el servicio de energía eléctrica se inició con usuarios individuales y empresas privadas que requirieron tal servicio (bananeras, mineras).
- Luego, surgieron empresas que brindaban el servicio a algunos municipios (Public Utility Service Honduras en San Pedro Sula, Standard Fruit Company en La Ceiba).
- En el Distrito Central brindaba el servicio la Empresa de Agua y Luz Eléctrica de Tegucigalpa, de la cual se desprendieron el SANAA y la ENEE.



Ley Constitutiva de la ENEE



En febrero de 1957, se emitió Decreto Ley 48, contentiva de la Ley Constitutiva de la ENEE:

- Estado confirma su involucramiento directo en actividades de generación, transmisión y distribución de electricidad, así como en la electrificación
- Organismo autónomo, con personería, capacidad jurídica y patrimonio propios, duración indefinida
- Asigna a la ENEE las responsabilidades del Estado en estas materias
- Objetivo general es promover el desarrollo de la electrificación del país

Ley Constitutiva de la ENEE



La Ley le asigna las atribuciones

 La ENEE confirma que su control financiero y contable, lo definirá su propio reglamento, a las normas legales y procedimientos vigentes y a los que posteriormente se establezcan por leyes

especiales.



Ley Marco del Sub-sector Eléctrico



- Noviembre de 1994, emite Ley Marco del Subsector Eléctrico; confirma la necesidad de **participación del sector privado** en las actividades de generación y distribución (dispone su privatización)
- Establece el Gabinete Energético como máximo organismo
- Crea la Comisión Nacional de Energía Eléctrica
- Dispone que ENEE divida el país en al menos 2 regiones geográficas, para que venda sus sistemas de distribución
- Establece el **Contrato de Operación** como autorización del Estado para las empresas que realizarán venta de energía a terceros
- Confirma la necesidad de Contrata de Aguas
- Asigna a ENEE la exclusividad para interactuar con el Mercado Eléctrico Regional
- El modelo adoptado fue de comprador único

Leyes para Energía Renovables



El Estado explicita interés en promover aprovechamiento de fuentes de energía renovable, para lo cual emite disposiciones especiales

Decreto 85-98

- Declara de utilidad pública el aprovechamiento de recursos renovables
- Es prioritario el desarrollo de los recursos renovables
- Promueve plantaciones energéticas, para reducir emisión de GEI
- Estableció beneficios fiscales e impositivos para la empresa desarrolladora del proyecto de generación (ISR, ISV, derechos arancelarios)
- Precio de venta será CMCP + 10%



Leyes para Energías Renovables



Decreto 131-98

 Modifica el Decreto 85-98, derogando los artículos 10 (numerales 1 y 4), y los artículos 11, 12, 14, 15, 16, 17 y 18

Decreto 267-98

- Modifica artículo 12 del Decreto 85-98
- Restituye artículos 11, 12 14 a 16 al Decreto 85-98
- Modifica: exoneración del ISR a 5 años; exoneración del pago del ISV y derechos arancelarios solo durante la construcción del proyecto, limita el incentivo del 10% sobre el CMCP a proyectos menores de 50 MW



Leyes para Energía Renovables



Decreto 176-99

Modifica ajuste por inflación, limitándola a un máximo de 1.5% anual

Decreto 70-2007

- Establece la Ley Para Promoción de la Producción de Energía Eléctrica con Recursos Renovables
- Unifica condiciones aplicables a generación con recursos renovables, para motivar inversiones en esas tecnologías



Leyes para Energías Renovables



Decreto 138-2013

- Aclara y redefine los beneficios para proyectos de empresas generadoras de energía eléctrica con fuentes renovables
- Establece un incentivo especial para proyectos fotovoltaicos, que inicien operación antes del 1 de agosto de 2015; para proyectos de 50 MW o menos, y que no excedan de 300 MW en el total de la capacidad instalada



Leyes para Energías Renovables



Decreto 295-2013

- Declara de interés para el Estado el desarrollo de proyectos que utilicen biomasa de origen forestal para producción de energía
- Declara de importancia aprovechamiento de biocombustibles y biomasa
- Establece un beneficio especial a la energía eléctrica producida con biomasa





- Con el Decreto 404-2013 el Estado modifica subsector eléctrico del país, introduciendo el Mercado Eléctrico Nacional
 - Establece separación de actividades: generación, transmisión y distribución
 - Regulador del subsector (CREE)
 - Establece al Operador del Sistema
 - Operar las instalaciones del SIN
 - Administrar el mercado
 - Ordena escisión de ENEE en Holding y al menos 3 empresas
 - Deroga toda ley que se oponga a lo establecido en esta ley



Ente Regulador (CREE) aprobará:

- Los Reglamentos y normativas
- Las **bases para contratación de nueva capacidad** de generación
- Metodología para tarifas de transmisión y distribución
- Los planes de expansión de las empresas transmisoras

Además:

- Fiscalizará cumplimiento de normas legales y reglamentarias del subsector eléctrico
- Prevendrá conductas anticompetitivas
- Llevará <u>registro de las empresas del subsector</u> eléctrico
- Otorgará licencias de operación para transmisión y distribución



El Operador del Sistema

- Ente sin fines de lucro, será público, privado o mixto
- Apoyado por el <u>Comité de Agentes del Mercado</u>
- No debe estar vinculado a los agentes del mercado (nacional ni regional)
- Remunerado por la demanda
- Despacha el sistema al mínimo costo
- Calcula el costo marginal horario de generación
- Administra el mercado (liquidación mensual)



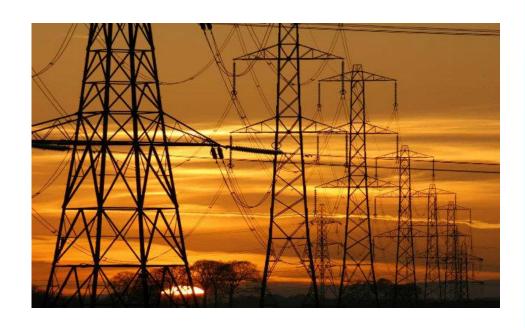
Se crean dos agentes del mercado:

- Las **Empresas Comercializadoras**, que podrán comprar y vender electricidad, y
- Los consumidores calificados, quienes podrán comprar directamente a una empresa distribuidora, comercializadora o generadora, a precios libremente pactados
- Habilita a agentes del mercado a <u>importar o exportar</u> energía de la región (**MER**)



Para la transmisión:

- La transmisión puede ser desarrollada por empresas si son tramos de interés particular
- Los <u>planes de expansión</u> de la transmisión lo hará el Operador del Sistema
- Nuevas obras se ejecutarán mediante <u>procesos licitatorios</u>





Distribución

- Se obliga a contratar las necesidades de sus clientes regulados (su capacidad firme) más la reserva, mediante procesos de licitación pública internacional
- Sus redes son de <u>libre acceso remunerado</u>



Tarifas

- Deben <u>reflejar los costos</u> de generación, transmisión, distribución y demás costos
- No pueden trasladar ineficiencias a los consumidores
- No deben cargar a una categoría de usuario los costos de otra
- Subsidios que decida el Estado no deben alterar las tarifas
- Ajustes trimestrales por actualización de costos de generación



Conciliación y Arbitraje

- Pueden acudir a la CCIT para resolver sus disputas
- Si no se pactaron condiciones especiales, se aplicará la Ley de Conciliación y Arbitraje
- El fallo arbitral será definitivo



Efectos de la LGIE en generación con fuentes renovables



- Mantiene concesión por Contrata de Aguas
- <u>Duración</u> de concesión para uso recursos renovables será <u>por la vida útil</u> del proyecto
- La <u>CREE otorgará Permisos</u> de estudios para construcción de obras de generación con recursos renovables

Efectos de la LGIE en generación con fuentes renovables



- La CREE dará derecho a imposición de servidumbre
- Se mantienen disposiciones del Decreto 70-2007 que no se oponga a LGIE
 - Incentivos fiscales
 - Permiso importación temporal
 - Exoneraciones, etc.

Efectos de la LGIE en generación con fuentes renovables



- Secretaría podrá establecer <u>porcentaje mínimo</u> de requerimiento de energía que adquirirán de generadores con **recursos** renovables
- Proceso licitación <u>separado para cada tipo de fuente</u> de energía
- ENEE-Generación podrá competir en activamente
 - En mercado de generación y
 - En desarrollo de los recursos renovables del país

Asuntos que continúan derivados de la LGIE en generación



- Desarrollo de la normativa y reglamentación, en particular aspectos de las energías renovables
 - Operación
 - Desarrollo de nuevos proyectos
- Definir la manera de alcanzar la Visión de País y Plan de Nación,
 que fijó la meta del 80% de generación con recursos renovables
- La forma de competencia que implantará la ENEE-Generación

Conclusiones



La LGIE confirma que:

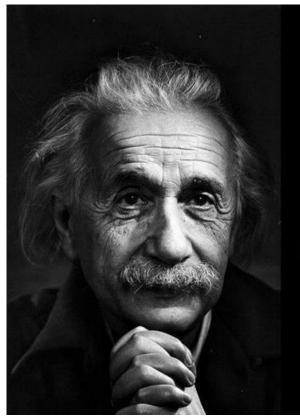
- Los generadores podrán vender a Comercializadores,
 Distribuidores, Consumidores Calificados y a otros generadores
- Un generador tambien puede exportar al MER
- El despacho será económico y ER renovable tiene bajos costos variables
- Las redes son de libre acceso remunerado

Conclusiones



- El Estado confirma la necesidad de continuar el desarrollo de proyectos de generación con recursos renovables
- Simplifica los procedimientos para registro y licenciamiento
- Se mantiene la meta de alcanzar el 80% en la matriz de generación
- Hay que participar en procesos licitatorios para generación y precios serán los que resulten
- Se puede generar para el mercado spot





"Hay una fuerza motriz más poderosa que el vapor, la electricidad y la energía atómica: la voluntad."

Albert Einstein